

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE URIBIA



EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.A.S-  
ESP

NIT: 900.375.703-3

**RESOLUCIÓN N. 003 de 2022**

(enero 4 de 2022)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”**

La Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP, atribuciones legales y Estatutarias en especial por las conferidas en el por el Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2022 se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP, para la vigencia fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que, el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 estipuló que: A partir de la presente Ley, todas las Entidades del Estado a más tardar el 31 de Enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, **los planes generales de compras** y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (...) (Negrillas para resaltar).

Que, el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este sentido, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, para tal efecto Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP, debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispongan Colombia Compra Eficiente.

Que, el Artículo 8.1.19 del Decreto 734 de abril de 2012 (Reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011) estipuló que: "Las Entidades publicarán en el SECOP anualmente, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal, el respectivo Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública." (...).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE URIBIA



EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.A.S-  
ESP

NIT: 900.375.703-3

**RESOLUCIÓN N. 003 de 2022**

(enero 4 de 2022)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”**

Que, el la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP, debe garantizar la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos para su adecuado y normal funcionamiento durante la vigencia 2022, razón por la cual se hace necesario aprobar y adoptar su Plan Anual de Adquisiciones para la referida vigencia dando cumplimiento a la normatividad vigente frente al tema.

Que, al Gerente por mandato legal (Ley 136 de 1994, Artículo 181) le corresponde ejercer la facultad de Ordenador del Gasto asignado al la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP, para la vigencia fiscal 2022, según el contenido descrito en documento Anexo y el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP, solamente podrá convocar a participar en un proceso de contratación cuando la necesidad que se pretenda satisfacer este correctamente reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Plan Anual de Adquisiciones no obliga al la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP, a ejecutar los procesos contractuales que en él se enumeran.

**ARTÍCULO CUARTO:** la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP, podrá actualizar y/o modificar el Plan Anual de Adquisiciones cuando se realicen ajustes en los cronogramas de adquisiciones, se incluyan nuevos bienes o servicios o se modifique el Presupuesto Inicial de Adquisiciones.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones se harán mediante Acto Administrativo en donde se expliquen y justifiquen los cambios.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo junto con sus respectivos anexos en la página web de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA  
MUNICIPIO DE URIBIA



EMPRESA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.A.S-  
ESP

NIT: 900.375.703-3

**RESOLUCIÓN N. 003 de 2022**

(enero 4 de 2022)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”**

en la página web de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.AS-ESP. [www.aaauribia.com.co](http://www.aaauribia.com.co)

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos administrativos y disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Uribe, a los cuatro (04) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

  
**ANA MARINA MEDERO GALVÁN**  
Gerente A.A.A. Uribe S.A.S. E.S.P.